

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2025

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Usme y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía.

Cordial saludo

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Usme y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción

ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”.*

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Alcaldía Local de Usme con comunicación No. **20251500468453** y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion/informes-de-auditoria>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe final IVC.

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2025

PARA: DRA. LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA
Alcalde Local de Usme**DE: JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Usme y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de policía

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Usme y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las inspecciones de policía.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Informe de Inspección Vigilancia y Control – Alcaldía Local de Usme**I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Leidi Marcela Pinilla Pinilla– Alcaldesa Local de Usme

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de los despachos comisorios de las alcaldías locales y las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificará los despachos comisorios de las veinte (20) alcaldías locales desde 2018 - 2024 y actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local de las vigencias 2017 a 2024, conforme a la muestra seleccionada.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Decreto ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, modificado por la Ley 2116 de 2021.
4. artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto Distrital 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"
6. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
8. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 05 del 8 de abril de 2024.

9. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 04 del 8 de abril de 2024.
10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
11. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 03 del 8 de abril de 2024.
12. Imposición de multa general señalada en comparendo de Policía, de conformidad con la Ley 2197 de 2022- Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P056 Versión 02 del 8 de abril de 2024.
13. Resolución No. 622 del 2 de agosto de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las inspecciones y corregidurías de policía del Distrito Capital."
14. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía"
15. Manual de gestión del riesgo - PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023
16. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 4 del 13 de septiembre de 2024.
17. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera - Líder Profesional.
Diana Valentina Arévalo Bonilla - Apoyo Profesional

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial.
2. Verificación de despachos comisorios conforme al memorando bajo radicado 20252000042313 del 5 de febrero de 2025 remitido por la Subsecretaria de gestión Local y lo remitido por la Alcaldía Local.
3. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Alcaldía Local e inspecciones de policía
4. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO, ARCO y RNMC.
5. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios de acuerdo con el comportamiento que se vaya a dar.
6. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados y/o inspectores de policía.
7. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.
8. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoria (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

20/10/2025 – 09/12/2025

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

3.1. Limitaciones.

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Alcaldía local y las inspecciones de policía.

3.2. Instructivos y procedimientos internos de la SDG aplicables

En el marco del modelo de operación por procesos de la SDG se identificó que las actividades desarrolladas por la Dirección de gestión Policiva se encuentran contempladas en el proceso de Inspección Vigilancia y Control el cual en su caracterización Código: GET-IVC-C_V3 presenta el siguiente Objetivo *“Ejercer la Inspección, la Vigilancia y el Control en el Distrito Capital, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de las autoridades administrativas y policivas a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas.”*

En desarrollo de este objetivo se encuentra a cargo de la Autoridad Policiva la actividad “Estudiar, decretar, sustanciar, presentar de ponencia y tomar decisiones.” cuyas salidas son:

- Acto administrativo, providencia o Acto de Policía

De igual forma se identifican los siguientes documentos del listado maestro aplicables

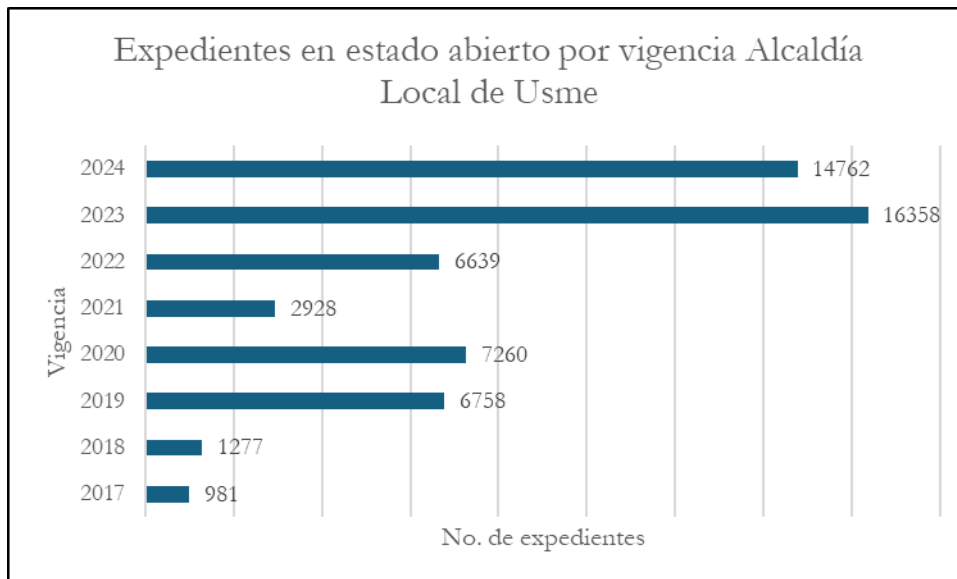
Procedimientos

- GET-IVC-P049 Procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada

3.3 Contexto actuaciones de policía

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva, mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2025, la Oficina de Control Interno recibió la relación de expedientes en estado abierto que reposan actualmente en la Alcaldía Local de Usme, con corte al 20 de enero de 2025. Con base en dicha información, se identificó un total de 56.963 expedientes en estado abierto, correspondientes a vigencias comprendidas entre 2017 y 2024, cuya distribución anual se presenta a continuación:

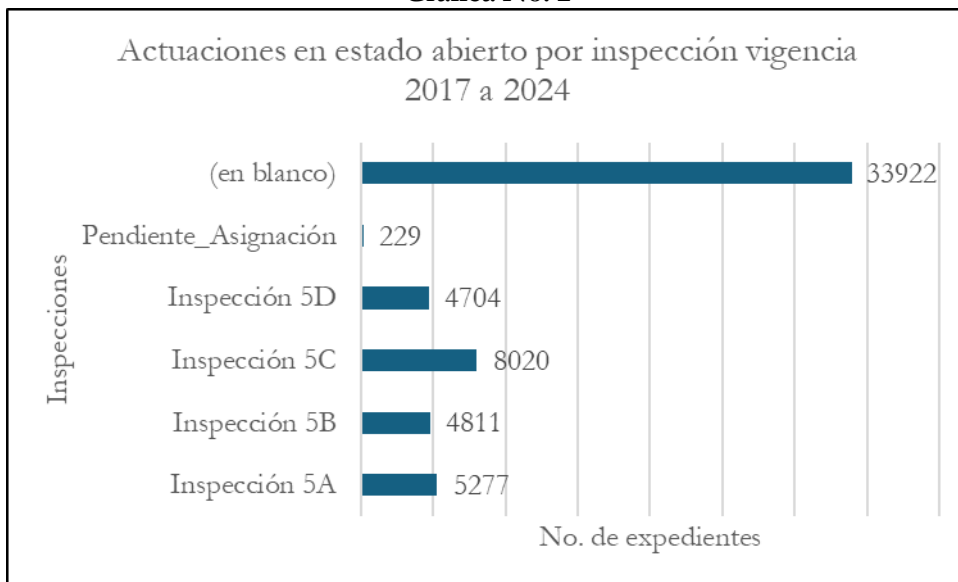
Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva (corte 20 de enero de 2025).

Adicionalmente, en relación con la cantidad de actuaciones vigentes en la Alcaldía Local de Usme, y con la base en el mismo correo electrónico, se presenta a continuación la distribución de expedientes por inspección de policía:

Grafica No. 2



Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva (corte 20 de enero de 2025).

Nota: En la categoría “Pendiente de asignación” se incluyen aquellos expedientes que aún no han sido asignados a una inspección de policía. Esta situación retrasa el inicio de las actuaciones procesales y afecta la oportunidad del servicio.

La acumulación de expedientes sin reparto ni trámite efectivo ha generado demoras significativas en la gestión de las actuaciones policivas, afectando directamente a la ciudadanía al impedir la resolución oportuna de conflictos y vulnerando el principio de inmediatez previsto en el marco normativo de convivencia ciudadana.

Análisis por estado procesal

Con base en el total de **56.963** expedientes en estado abierto, se realizó una desagregación por estado del proceso y año de radicación, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No 1

Estado del proceso	Vigencia, año de radicación								Total general
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Audiencia Pública	75	107	472	217	241	303	174	15	1604
Avoca Conocimiento	40	136	292	234	320	259	603	740	2624
Citación a audiencia	18	44	225	114	138	72	26	39	676
Reparto Realizado	840	838	5688	6444	1886	1251	683	483	18113
Sin Reparto	8	152	78	249	339	4752	14872	13474	33.924
Trasladar Expediente			3	2	4	2		11	22
Total general	981	1277	6758	7260	2928	6639	16358	14762	56.963

Fuente: Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva (corte 20 de enero de 2025).

Del total de expedientes analizados, se evidenció que 33.924 expedientes, equivalentes al 59.55%, se encuentran en el estado de “Sin Reparto”, lo que significa que no han sido asignados a ninguna inspección de policía para su correspondiente trámite. En contraste, solo el **8.60%** restante ha ingresado a alguna de las fases procesales como avoca de conocimiento, citación a audiencia o audiencia pública, lo cual indica un nivel crítico de inactividad procesal. Esta situación constituye una alerta crítica para la gestión policiva en la Alcaldía Local de Usme, dado que refleja:

- Falencias operativas y/o administrativas para la asignación oportuna de los expedientes a las inspecciones de policía.
- Ausencia de estrategias de descongestión y priorización para trámites represados. - Potencial vulneración del derecho de los ciudadanos a una respuesta rápida y eficaz ante conflictos de convivencia.
- Riesgo de prescripción, caducidad o pérdida de eficacia jurídica de actuaciones no formalmente tramitadas.
- Afectación directa al principio de celeridad establecido en el artículo 3 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

3.4 Verificación de expedientes

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la auditoría, se realizó un análisis de la gestión, aplicación normativa y procedimientos vigentes aplicables a las actuaciones desarrolladas por las Inspecciones de Policía 5A, 5B, 5C y 5D de la Alcaldía Local de Usme

La revisión documental se efectuó mediante una muestra aleatoria de un (1) expediente por cada inspección, aplicando para tal fin el instrumento de verificación contenido en la Lista de Chequeo No. 1, correspondiente al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general (GET-IVC-P049), evaluado en sus diferentes versiones normativas:

Versión 01 – 6 de septiembre de 2018
Versión 02 – 23 de septiembre de 2019
Versión 03 – 5 de junio de 2020
Versión 04 – vigente desde el 23 de mayo de 2022
Versión 05 – 8 de abril de 2024
Versión 06 – 21 de mayo de 2025
Versión 07 – 27 de octubre de 2025

Adicionalmente, se efectuó la validación de la información contenida en los expedientes mediante el uso de los sistemas aplicativos institucionales:

- **ARCO:** Aplicativo para el registro y seguimiento de actuaciones policivas.
- **ORFEO:** Sistema de gestión documental y comunicaciones oficiales.
- **RNMC:** Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El objetivo de esta verificación fue establecer la trazabilidad, integridad y consistencia de la información registrada, así como su alineación con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes incluidos en la muestra seleccionada:

Inspección 5 A

Expediente No. 2020554490104615E Caso ARCO 5666632 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Michael Yomar Jiménez Martínez
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011361590 con número de expediente de policía 11-001-6-2020-159241 en el que se indica: <i>“El ciudadano se encuentra en vía pública y desacatando el decreto 092 de la alcaldía mayor sin justificación”</i> (folio 2) Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Fecha de radicación del comparendo	25/03/2020

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 1 del presente informe.

Generalidades del expediente

El día 2 de octubre de 2025, el inspector 5A expidió auto de decisión en la cual resolvió:

- Mantener incólume los medios de policía aplicados por el uniformado de Policía Nacional.
- Declarar innecesaria la citación de audiencia pública y abstenerse de imponer medida correctiva multa general.
- Archivar las diligencias previas des anotación en los sistemas y páginas respectivas.

La anterior decisión se notificó en el estado No. 11 del día 3 de octubre de 2025.

Al revisar en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, se identifica que no se tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

Hallazgos relevantes**Inactividad procesal:**

- Se identificó una inactividad procesal de tres (3) años entre la radicación del comparendo (25 de marzo de 2020) hasta el auto por el cual expide decisión (2 de octubre de 2025).
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

Estado actual del expediente en el sistema ARCO y RNMC:

- Se encuentra en estado “Cerrado” (hace 1 mes) en el sistema ARCO.
- No se registra acta de reparto a la inspección de policía
- No se identifica copia del comparendo en el aplicativo ARCO.

A continuación, se presentan las imágenes que sustentan lo anterior.

CASO CERRADO VERBAL INMEDIATO

FALLO ENVIADO EXITOSAMENTE AL RNMC

Documentos Relacionados

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-04-16 07:22	20205540080333	Actualización automática desde si actua para la actuación administrativa, 1326749	Enlace documento
2025-10-27 10:56	20255540431891	Auto de Avoca: Auto de Avoca	Enlace documento

Actualizar documentos

Caso 5666632

Junio 26 - Octubre 27

hace 1 mes cerrado

Estado: Cerrado

Usuarios

L

Subprocesos

5666632 - Verbal Abreviado

5666633 - Gestor Documental ORFEO

Fuente: Capturas del sistema ARCO que evidencia la ausencia de registro acta de reparto y comparendo (Imagen 1 – Fuente: Consulta ARCO, 13/11/2025)

Inspección 5 B

Expediente No. 2020553490104861E Caso ARCO 1898637 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Julián Andrés Espitia Bejarano
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2020-378445 en el que se indica: <i>“la persona en mención incumple el decreto al encontrarse en la calle sin ninguna justificación y manifestada que estaba visitando a su señora madre”</i> Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía
Fecha de radicación del comparendo	11/07/2020

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 2 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto a la inspección de policía 5B.

Al realizar el aplicativo ARCO se identifica en estado abierto hace 5 años.

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto, como se identifica en la siguiente imagen:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/11/2025 02:12:49 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: [REDACTED] de Nombre: ESPITIA BEJARANO JULIAN ANDRES

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2020-378445	002	[REDACTED]	ESPITIA BEJARANO JULIAN ANDRES			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2020-07-10 01:32:38	BOGOTA	BOGOTA	SI	Abierto

Medidas Correctivas					Atribucion		Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 4					INSPECTOR DE POLICÍA		INSPECCIÓN USME	CLL 11 #8-17	EN PROCESO
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia					COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL		CAI SANTA MARTA	Carrera 11 # 65C-90 Sur	CERRADO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición en proceso (Imagen 3 – Fuente: Consulta RNMC, 13/11/2025)

Hallazgos relevantes

Inactividad procesal:

- Se identificó una inactividad procesal de tres (3) años entre la expedición de acta de reparto (15 de julio de 2020) hasta la fecha de revisión de la presente auditoría (noviembre 2025).
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

Inspección 5C**Expediente No. 2019223490105337E Caso ARCO 1281500 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad**

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Maximiliano Álvaro Espitia Ramírez
Asunto	Se interpone comparendo No. 110010836471 con número de expediente de policía 11-001-6-2019-30910 en el que se indica: “se le incauta al ciudadano una navaja” (Folios 2-4) Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
Fecha de radicación del comparendo	01/02/2019

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 3 del presente informe.

Generalidades del expediente

El día 16 de agosto de 2025, la inspectora de policía 5C expidió auto de archivo, por el cual resolvió:

- Abstenerse de imponer medida correctiva de la multa al presunto infractor, por no existir dirección dentro del comparendo.
- Registrar la presente decisión en el RNMC y el aplicativo ARCO.
- Archivar la actuación en firme.

Hallazgos relevantes

Inactividad procesal:

- Se identificó una inactividad procesal de tres (3) años entre la radicación del comparendo (01 de febrero de 2019) hasta la expedición del auto de archivo (16 de agosto de 2025).
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

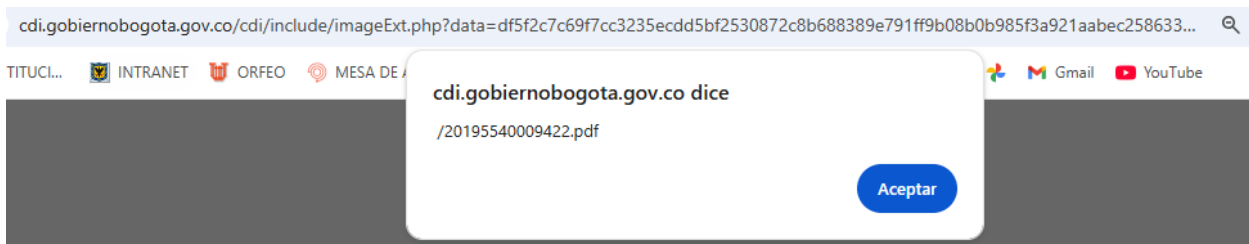
Estado actual del expediente en el sistema ARCO y RNMC

- En el aplicativo ARCO se encuentra en estado “*Abierto hace 5 años*”
- No se evidencia registro del auto de archivo.
- Los documentos registrados no permiten su descarga, por lo que no se observa registro de comparendo ni acta de reparto.

Lo anterior se soporta en la siguiente imagen:

The screenshot displays the ARCO system interface for Case 1281500. The main section, titled 'INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO', includes tabs for 'Información del Expediente', 'Identificación de las Partes', 'Argumentos y Pruebas', 'Audencia', 'Documentos Relacionados', and 'Trazabilidad'. The 'Documentos Relacionados' tab is active, showing a table of documents. The table has columns for 'Fecha', 'Número de radicado', 'Descripción', and 'Enlace documento'. Two documents are listed: one dated 2019-01-24 15:38 with radicado 20195540009422, described as 'COMPARENDOS', and another dated 2019-01-24 17:38 with radicado 2019554000942200001, described as '(770 Páginas) ANEXO'. Both documents have links to 'Enlace documento'. A button labeled 'Actualizar documentos' is at the bottom of the table. On the right side of the interface, there is a sidebar with the case number 'Caso 1281500', the date 'Mayo 30', and a status 'hace 5 años abierto'. Below this, there is a section for 'Usuarios' with buttons for 'RS' and 'SY'.

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-01-24 15:38	20195540009422	COMPARENDOS	Enlace documento
2019-01-24 17:38	2019554000942200001	(770 Páginas) ANEXO	Enlace documento



Fuente: Capturas del sistema ARCO que evidencia la ausencia de actuaciones en el sistema (Imagen 4– Fuente: Consulta ARCO, 13/11/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto, **sin evidenciar cumplimiento con lo dispuesto en auto de archivo del día 16 de agosto de 2025**, como se identifica en la siguiente imagen:

La Policía Nacional de Colombia informa:														
Que a la fecha, 15/11/2025 03:03:01 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: [REDACTED] e Nombre: ESPITIA RAMIREZ MAXIMILIANO ALVARO														
PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2019-30810	110010838471	[REDACTED]	ESPITIA RAMIREZ MAXIMILIANO ALVARO			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2019-01-20 15:30:00	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Medidas Correctivas					
Medida	Atribucion			Remitido a:	Estado
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA			INSPECCIÓN USME	EN PROCESO
Dstrucción de bien	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL			CAI DANUBIO AZUL	CERRADO
Prohibición de ingreso a actividad que involucre aglomeraciones de público complejas o no complejas	INSPECTOR DE POLICÍA			INSPECCIÓN USME	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición en proceso (Imagen 5 – Fuente: Consulta RNMC, 13/11/2025)

Inspección 5D

Expediente No. 2020554490103817E Caso ARCO 881394 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Lina Marcela Gonzales Rosario
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011350409 con número de expediente de policía 11-001-6-2020-190726 en el que se indica: “Incumple el decreto 092 saliendo de la casa con su novia Wendy sin justificación alguna poniendo en riesgo la seguridad y salud pública” (Folios 2-4) Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Fecha de radicación del comparendo	03/04/2019
------------------------------------	------------

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 4 del presente informe.

Generalidades del expediente

El día 12 de mayo de 2025, el inspector de policía 5D expidió auto de archivo, por el cual resolvió:

- Abstenerse de imponer medida correctiva de la multa al presunto infractor.
- Archivar definitivamente las diligencias con el Numero de expediente de policía 11-001-6-2020-190726 en el registro de actuaciones policivas de la secretaria Distrital de Gobierno.
- Ordenar el cierre del expediente de policía realizando las anotaciones pertinentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Procede recursos de reposición y en subsidio de apelación ante el superior jerárquico.
- Notificar la decisión en debida forma

Hallazgos relevantes

Inactividad procesal:

- Se identificó una inactividad procesal de cuatro (4) años entre la radicación del comparendo (3 de abril de 2019) hasta la expedición del auto de archivo (12 de mayo de 2025).
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

Estado actual del expediente en el sistema ARCO y RNMC

- En el aplicativo ARCO se encuentra en estado “*Abierto hace 6 años*”
- No se evidencia registro del auto de archivo.
- Los documentos registrados no permiten su descarga, por lo que no se observa registro de comparendo ni acta de reparto.

Lo anterior se soporta en la siguiente imagen:

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expediente | Identificación de las Partes | Argumentos y Pruebas | Audiencia | Documentos Relacionados | Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-04-13 08:33	20205540072123	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa. 1318451	Enlace documento
2020-05-20 13:11	20205530099351	Acta de Reparto	Enlace documento
2020-05-20 13:11	20205530099401	Constancia de reparto	Enlace documento

Actualizar documentos

Caso 881394

Mayo 03

hace 6 años abierto

Usuarios

A T

cdi.gobiernobogota.gov.co/cdi/include/imageExt.php?data=df5f2c7c69f7cc3235ecdd5bf2530872884c2a303a4ecf5aa2381deb27e381cec361570cb9d750d...

INSTITUCIÓN... INTRANET ORFEO MESA DE AYUDA

cdi.gobiernobogota.gov.co dice /20205530099401.pdf

Aceptar

Fuente: Capturas del sistema ARCO que evidencia la ausencia de actuaciones en el sistema (Imagen 6– Fuente: Consulta ARCO, 13/11/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto, **sin evidenciar cumplimiento con lo dispuesto en auto de archivo del día 12 de mayo de 2025**, como se identifica en la siguiente imagen:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/11/2025 03:36:23 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: [REDACTED] de Nombre: GONZALEZ ROSARIO LINA MARCELA

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2020-190728	110011350409	[REDACTED]	GONZALEZ ROSARIO LINA MARCELA			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2020-04-03 14:05:00	BOGOTÁ	BOGOTÁ	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	CAI SANTA LIBRADA	Calle 75 # 10 -12 Este	CERRADO
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN USME	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición en proceso (Imagen 7 – Fuente: Consulta RNMC, 13/11/2025)

Análisis Consolidado – Debilidades Generales en el Proceso de Inspección, Vigilancia y Control

Como resultado del análisis realizado a los **cuatro (4) expedientes** revisados, la Oficina de Control Interno identificó debilidades estructurales y recurrentes en la gestión del proceso de Inspección, Vigilancia y Control desarrollado por las Inspecciones de Policía, conforme se detallan a continuación:

1. Se identificaron deficiencias en la aplicación de los principios establecidos en la Ley 1801 de 2016, tales como immediatez, celeridad, oportunidad y eficacia.

- En los cuatro (4) expedientes revisados, presentaron periodos de inactividad procesal superiores a un (1) año, incluso de hasta cuatro (4) años, sin actuaciones registradas entre el acta de reparto, visita técnica a la fecha de la presente auditoría.
- Si bien parte de esta inactividad puede atribuirse a la suspensión de términos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, se evidenció una ausencia de gestión proactiva posterior a la reactivación de términos, lo cual compromete la eficacia institucional y la garantía de los derechos ciudadanos.

2. Falta de personal y acceso limitado a los procesos

Se identificó que las inspecciones de policía enfrentan limitaciones en cuanto a personal operativo y administrativo capacitado, así como una comprensión insuficiente del procedimiento GET-IVC-P049. Estas condiciones impactan directamente en la calidad, trazabilidad y oportunidad del trámite de los expedientes. En varios casos, se evidencia que las actuaciones se reactivan solo después de reuniones de control o requerimientos, lo cual revela una gestión reactiva más que proactiva de las funciones asignadas.

3. Deficiencias en la trazabilidad y gestión digital de los expedientes

Se identificaron fallas en la carga y registro de actuaciones en los sistemas institucionales (ARCO, ORFEO, RNMC), tales como:

- **Ausencia de registro** de comparendo y actos procesales clave (decisión)

Estas omisiones vulneran los principios de publicidad, integridad documental, trazabilidad, seguridad jurídica y control interno.

4. Incumplimiento del procedimiento GET-IVC-P049 respecto al cierre de expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

En uno (1) de los cuatro (4) expedientes revisados, se evidenció que, a pesar de existir decisión, el caso permanece abierto en el sistema RNMC, contrariando lo dispuesto en el procedimiento GET-IVC-P049.

- Esta omisión genera incongruencias entre los sistemas ARCO, RNMC y LICO, afectando la seguridad jurídica del ciudadano.
- Adicionalmente, impide el seguimiento y control institucional, pudiendo incluso generar reportes erróneos de medidas vigentes o sanciones impuestas.

3.5. Seguimiento Despachos comisorios

Este capítulo aborda el análisis correspondiente al manejo y seguimiento de los despachos comisorios recibidos por la Alcaldía Local de Usme, con fundamento en la información disponible para el periodo comprendido entre las vigencias 2018 y 2024.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), se identificó que la Alcaldía Local recibió un total de 747 despachos comisorios durante el periodo evaluado.

A continuación, se presenta la distribución anual de los despachos comisorios recibidos:

Cuadro No. 2
Distribución por año

Año	Cantidad de despachos comisorios recibidos
2018	13
2019	28
2020	17
2021	58
2022	217
2023	230
2024	182
Sin fecha de radicación	2
Total general	747

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Usme – Base de datos Excel de Despachos

Situación de los despachos comisorios

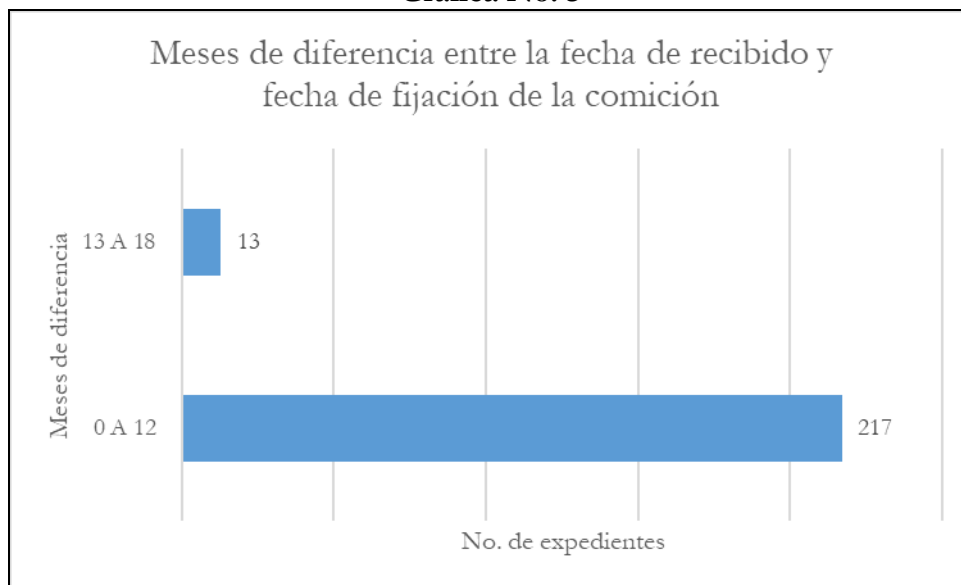
De los 745 despachos comisorios registrados entre las vigencias 2020 a 2024, se identificó que:

- **125** Con estado “no encontrado”
- **256** Con estado devuelto con soporte No. de radicado (Inasistencia, acuerdo, terminación del proceso, sin tramitar, acuerdo de pago etc.)
- **12** Con estado devuelto sin soporte No. de radicado (Inasistencia, acuerdo, terminación del proceso, sin tramitar, acuerdo de pago etc.)
- **278** Con estado materializado con soporte No. de radicado
- **9** Con estado materializado sin soporte No. de radicado
- **2** Con estado pendiente
- **8** Sin estado
- **52** Con estado traslado con soporte No. de radicado
- **5** Con estado “Esta en la caja 1 año 2018 pero es el año 2019”

Análisis de Tiempos de Ejecución y evidencia documental de Despachos Comisorios.

De **230** despachos comisorios con estado materializado que presentan fecha de radicado en la base de datos remitida por parte de la Alcaldía Local, se identificó que 13 (5.65%) superaron los 12 meses entre la radicación y la diligencia, afectando la eficacia en la gestión de las funciones judiciales delegadas. No obstante, es importante resaltar que la mayoría de los despachos comisorios fueron ejecutados en un tiempo menor a un año, lo que refleja un comportamiento propicio en términos de oportunidad para gran parte de los casos.

Grafica No. 3



Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Usme

Es de aclarar que, en los demás **48** despachos comisorios, no se encuentra específicamente la fecha de diligencia y/o fecha de radicación, lo que impide realizar un cálculo exacto del tiempo de ejecución correspondiente. Así mismo, para calcular la diferencia de tiempo, se tomó como referencia la fecha de recibido y la fecha de materialización de la diligencia, ya que es la información que reposa en la base de datos remitida por la Alcaldía Local.

Principales hallazgos identificados

1. Inconsistencia con la información suministrada

El equipo auditor al revisar la información del memorando No. 20252000045533 del 7 de febrero de 2025, mediante el cual el Subsecretario de Gestión Local remite al Director de Relaciones Políticas, en el marco de la Proposición 133 de 2025, relacionada con el tema de los “Despachos comisorios” recibidos por las alcaldías locales. En dicho memorando, se indica que la Localidad de Usme habría recibido un total de **1.314 despachos comisorios**, cifra que dista considerablemente de los datos anteriormente reportados a esta Oficina., tal como se puede observar en la siguiente imagen:

14. Por favor, proporcione en un archivo Excel el número de despachos comisorios recibidos durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en todas las alcaldías locales.

De acuerdo con la solicitud se remite la información en archivo Excel denominado Despachos Comisorios, Hoja 2, DC Recibidos, y se detalla a continuación el número de despachos comisorios recibidos por las Alcaldías Locales durante los años 2018 a 2024.

Tabla 1. Despachos Comisorios Recibidos

Localidad	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Usme	250	265	58	149	207	198	187

Fuente: Pagina 7 y 8 del memorando 20252000045533 del 7 de febrero de 2025

Esta situación refleja una falta de consistencia, trazabilidad y confiabilidad en los datos proporcionados, lo cual puede afectar la adecuada toma de decisiones y el seguimiento efectivo a los despachos comisorios. En consecuencia, no se evidencia una verificación, depuración y consolidación oficial de la información que permita garantizar que los reportes emitidos a las diferentes instancias sean coherentes entre sí y cuenten con el debido soporte documental.

2. Inexistencia de soporte documental de comisiones con estado "materializado" y "Devuelto"

Se identificaron 21 despachos comisorios en los que, pese a registrar un estado final, no se cuenta con número de radicado ni evidencia documental que respalde la ejecución o gestión del trámite. Esta situación afecta la trazabilidad, transparencia y control interno, generando incertidumbre respecto al cumplimiento efectivo de las funciones delegadas..

3. Evidencia documental (Actas de diligencia)

Durante la revisión documental correspondiente al **último trimestre de la vigencia 2024**, se verificaron **27 archivos** remitidos por la Alcaldía Local, objeto del requerimiento del equipo auditor. Como resultado, se identificaron las siguientes situaciones:

- **Diez (11) archivos** no corresponden a comisión materializada, es decir, no se evidenció la ejecución efectiva de la diligencia.
- **dieciséis (16)** actas son materializadas

A continuación, se muestra la revisión de las actas remitidas, así:

Cuadro No. 3

No	No. comisorio	Fecha de Recibido	Fecha de Diligencia (materializada)	Nombre del auxiliar de justicia	EFFECTIVIDAD	Observación OCI
1	DC 00321	17/08/2024	Sin Diligencia		NO	Se remitió expediente sin acta de diligencia materializada.
2	DCOECM-0424JN-120	21/08/2024	25/11/2024	SITE SOLUTIONS S&S SAS	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia por juzgado. No se remitió a esta Oficina acta de

						diligencia materializada Al revisar el radicado en el aplicativo ORFEO bajo No. 20245530472621, no se soporta Acta de diligencia.
3	No. 17	27/09/2024	20/12/2024	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se soporta auto de asignación de auxiliar de justicia, sin soportarse notificación
4	DC 12	24/10/2024	11/12/2024	JABENDICIÓN S.A.S. Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se soporta auto de asignación de auxiliar de justicia, sin soportarse notificación
5	175	29/10/2024	11/12/2024	JABENDICIÓN S.A.S. (Designado por el juzgado) INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se soporta auto de asignación de auxiliar de justicia de INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, sin soportarse notificación Del auxiliar de justicia designado por el juzgado no se soporta notificación.
6	DC 23-097	19/11/2024	17/12/2024	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se soporta auto de asignación de auxiliar de justicia, sin soportarse notificación
7	0001-24	9/02/2024			NO	Se soporta acta de diligencia la cual fue suspendida, el proceso se devuelve por terminación del mismo.
8	DCOECM-0223PRS-196	14/02/2024	10/04/2024	TRANSLUGON LTDA Santiago Alberto Mauricio Armando Rodríguez Sanchez	SI	No se soporta auto, ni notificación de designación de auxiliar de justicia previa a la diligencia.
9	DC-1221-57	12/04/2024		SERVICATAM S.A.S. (Designación por juzgado)	NO	Se devuelve despacho comisorio por inasistencia de la parte querellada
10	DC-0025.	26/06/2024	18/10/2024		SI	Por la naturaleza del asunto no requiere auxiliar de justicia.
11	No. 015	8/07/2024	19/11/2024	TRANSLUGON LTDA Santiago Alberto Mauricio Armando Rodríguez Sanchez	SI	Se soporta citación al auxiliar de justicia bajo radicado No. 20245530331521 del 27/07/2024
12	319	23/07/2024	17/10/2024	PRIETO FORERO Y ASOCIADOS S.A.S. Jorge Alexander Buitrago Vargas	SI	No se soporta auto, ni notificación de designación de auxiliar de justicia previa a la diligencia.
13	00047-24	25/05/2024	22/10/2024	PRIETO FORERO Y ASOCIADOS S.A.S. Jorge Alexander Buitrago Vargas	SI	No se soporta auto, ni notificación de designación de auxiliar de justicia previa a la diligencia.
14	No. 0033	5/08/2024			NO	No corresponde a un acta de diligencia despacho comisorio.
15	0001-2024	5/08/2024			NO	Se llevo a cabo diligencia el día 28/10/2024, la cual se suspendió y se reprogramó para el 14/11/2024 Dentro de los documentos allegados no se soporta acta de diligencia de materialización. Devuelto por solicitud de la apoderada de la parte actora

16	153	8/08/2024			NO	Dentro de los documentos allegados no se soporta acta de diligencia de materialización.
17	30	8/08/2024	19/11/2024	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se soporta citación al auxiliar de justicia bajo radicado No. 20245530415891 del 17/10/2024
18	0035-2024	9/08/2024	26/11/2024		SI	Por la naturaleza del asunto no requiere auxiliar de justicia.
19	11	13/08/2024			NO	Devuelto por inasistencia
20	DC-052	26/08/2024			NO	Dentro de los documentos allegados, no se remitió acta de diligencia.
21	DC-01023JZ-114	29/08/2024			NO	Devuelto por inasistencia
22	DCOECM-0824JSC-217	15/10/2024	10/12/2024	TRANSLUGON LTDA Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se evidencia auto de asignación de auxiliar de justicia, sin embargo, no se soporta notificación previa a la diligencia
23	DCOECM-0824CAC-1102	16/10/2024	10/12/2024	JABENDICIÓN S.A.S. Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se evidencia auto de asignación de auxiliar de justicia, sin embargo, no se soporta notificación previa a la diligencia
24	DCOECM-0924JFC-181	25/10/2024			NO	Dentro de los documentos allegados, no se remitió acta de diligencia.
25	19	31/10/2024	11/12/2024	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se evidencia auto de asignación de auxiliar de justicia, sin embargo, no se soporta notificación previa a la diligencia
26	633	1/11/2024	13/12/2024	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se evidencia auto de asignación de auxiliar de justicia, sin embargo, no se soporta notificación previa a la diligencia
27	DCOECM-0624JVP-351.	6/11/2024	13/12/2024	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGURO LTDA Katherine Viviana Jiménez Guzmán	SI	Se soporta Designación, notificación de secuestre por parte del juzgado.

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Usme – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

4. Designación de auxiliares de justicia

Del análisis efectuado a las actas correspondientes a los despachos comisorios efectivos (16) remitidos, esta Oficina identificó las siguientes situaciones en relación con la designación de auxiliares de justicia:

Cuadro No. 4

Situación identificada	Cantidad de casos	Porcentaje
Con designación del auxiliar de justicia por el juzgado	2	12,5%
Se evidencia auto de asignación de auxiliar de justicia, sin embargo, no se soporta notificación previa a la diligencia	8	50%
Se soporta citación al auxiliar de justicia previa a la diligencia	2	12,5%
Sin requerimiento de auxiliar por la naturaleza del acto	2	12,5%

procesal		
Con notificación de diligencia previa, al auxiliar de justicia	2	12,5%
Total	16	100%

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida (Actas) por parte de la Alcaldía Local de Usme

Esta situación genera incertidumbre respecto a la participación efectiva y legal de los auxiliares en los procesos judiciales delegados, dado que en más de un tercio de los casos analizados no se encontró soporte documental que garantice la designación formal conforme a los procedimientos establecidos.

En consecuencia, no se evidencia trazabilidad ni cumplimiento de los requisitos legales y administrativos vigentes para la designación y notificación de los auxiliares de justicia, lo que vulnera los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, y puede afectar la validez de las actuaciones ejecutadas bajo comisión.

5. Cumplimiento del derecho de turno

Con el propósito de verificar la aplicación del principio de derecho de turno en la atención de los despachos comisorios, la Oficina de Control Interno realizó una muestra aleatoria a partir de la base de datos remitida por la Alcaldía Local de Usme. Esta revisión permitió identificar diferencias significativas en los tiempos de respuesta, especialmente al comparar los despachos comisorios allegados durante la vigencia 2024 con aquellos correspondientes a años anteriores. En efecto, los despachos comisorios, recibidos en la vigencia 2024, evidencian una mayor agilidad en su trámite, con tiempos de ejecución de (1) mes. En contraste, los despachos comisorios recibidos en vigencias anteriores (2018 y 2019) presentan demoras notables, en algunos casos superiores a tres (3) años, en consideración de la suspensión de términos de la emergencia sanitaria COVID 19. Esta situación se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 5

No.	No. De despacho comisorio	Fecha de radicación	Fecha de materialización de la diligencia	Tiempo de ejecución (meses)
1	0108.	5/4/2024	7/5/2024	1
2	175	29/10/2024	11/12/2024	1
3	DC 001	23/2/2024	11/4/2024	1
4	007.	2/4/2024	7/5/2024	1
5	DCOECM-0824CAC-1102	16/10/2024	10/12/2024	1
6	2845	16/10/2019	NO ENCONTRADO	Sin fecha de materialización
7	N° 00234	10/10/2019	N/A	
8	177	28/11/2019	N/A	
9	N°065	11/10/2019	NO ENCONTRADO	
10	N° 0341	30/1/2018	NO ENCONTRADO	
11	105	29/6/2018	NO ENCONTRADO	
12	133	7/3/2019	NO ENCONTRADO	
13	225	25/2/2019	13/4/2023	49

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Alcaldía Local de Usme (Base de Datos Excel de Despachos Comisorios y actas).

El análisis evidencia que no se está aplicando de manera uniforme ni adecuada el principio del derecho de turno, lo cual conlleva a un trato inequitativo en la gestión de los despachos comisorios. En particular, se observa que comisorios más recientes han sido tramitados con mayor celeridad que aquellos recibidos con anterioridad, sin que se haya documentado justificación técnica o administrativa que respalde dicha diferencia de tratamiento. Este incumplimiento afecta los siguientes principios de la función administrativa:

- **Legalidad:** al vulnerarse el orden cronológico que debe regir la atención de los trámites, conforme a la normativa aplicable.
- **Transparencia:** al no estar claramente definidos ni comunicados los criterios utilizados para priorizar la gestión de los comisorios.
- **Eficiencia administrativa:** al mantenerse represados trámites cuya resolución oportuna es fundamental para el avance de los procesos judiciales relacionados.

Como consecuencia, esta situación puede derivar en la afectación de los derechos procesales de los ciudadanos, al no garantizarse una atención equitativa y en condiciones de igualdad por parte de la administración local.

Condiciones estructurales que afectan la eficiencia en la gestión de despachos comisorios

Adicionalmente a lo expuesto, el equipo auditor identificó condiciones estructurales que inciden negativamente en la **eficiencia y oportunidad** de la gestión de los despachos comisorios. Estas situaciones deben ser abordadas con enfoque preventivo y correctivo por parte de la Alcaldía Local, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

1. Ausencia de controles y herramientas tecnológicas para el seguimiento de despachos comisorios

Se evidenció que la alcaldía local no cuenta con una herramienta tecnológica especializada, ni con un sistema de información estructurado que permita gestionar de manera integrada y eficiente el ciclo de vida de los despachos comisorios (radicación, asignación, ejecución, seguimiento y cierre).

La inexistencia de esta infraestructura limita gravemente la capacidad institucional para:

- Monitorear oportunamente el cumplimiento de las órdenes judiciales.
- Actualizar automáticamente los estados y plazos de cada trámite.
- Generar alertas que permitan anticipar vencimientos o rezagos.
- Garantizar trazabilidad documental y consulta histórica de los casos.

Esta situación genera riesgos asociados a:

- Pérdida o extravío de información.
- Duplicidad de esfuerzos administrativos.
- Retrasos injustificados en el cumplimiento de comisiones judiciales.

- Debilidades en la rendición de cuentas institucional frente al sistema judicial.

2. Ausencia de un procedimiento formal para la gestión y trazabilidad de los despachos comisorios

Se constató que la Alcaldía Local no cuenta con un procedimiento documentado, aprobado y socializado que oriente la gestión integral de los despachos comisorios, desde su recepción hasta su cierre.

Esta debilidad operacional se traduce en:

- Aplicación de criterios discrecionales para la programación de diligencias.
- Inexistencia de garantías efectivas respecto al principio de derecho de turno.
- Dificultades para verificar la cadena de custodia de la documentación judicial.
- Ausencia de controles internos que definan tiempos, responsables y etapas del proceso.

La carencia de un procedimiento estandarizado vulnera principios fundamentales como:

- **Legalidad**, al no existir una norma interna que regule el trámite.
- **Transparencia**, al no haber criterios objetivos ni registros sistematizados.
- **Equidad**, al permitir posibles tratos diferenciados entre casos similares.

Este escenario incrementa el riesgo de afectación al derecho de acceso a la justicia y compromete el adecuado cumplimiento de las funciones judiciales que han sido delegadas a la administración local por medio de despachos comisorios.

3.6. Seguimiento planes de mejoramiento

La Oficina de Control interno realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, del cual no se encontró ninguno en estado abierto.

IV.GESTIÓN DE RIESGOS.

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 05 del 20 de diciembre de 2023)

Cuadro No. 6 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO/ACTIVIDAD AUDITADO(A)					EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Proceso	No. de riesgo	Descripción del riesgo	Causa raíz	Controles	Riesgo residual	Plan de acción vigente relacionado con el riesgo residual	Materialización del riesgo	Plan de mejora Registro MIMEC	Observaciones
Inspección Vigilancia y	3	Posibilidad de afectación	Inconsistencias en el intercambio	El(a) Director(a) para la Gestión	Alto	No tiene	NO.	No tiene	Del análisis realizado, la

Control		económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	de información entre los sistemas RNMC y ARCO	Policiva y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.				Oficina de Control Interno concluye lo siguiente: Diseño deficiente de los controles: El control actual se basa en la corrección reactiva de errores una vez identificados, lo que no permite prevenir la ocurrencia de inconsistencias ni mitigar eficazmente el riesgo. No se observan controles de naturaleza preventiva o automatizada que garanticen la integridad del cargue de los comparendos al sistema ARCO. Materialización del riesgo: Se evidenció que varios expedientes no presentan el respectivo registro del comparendo en el aplicativo ARCO, lo cual confirma la materialización del riesgo No. 3. Esto genera impactos en términos de trazabilidad, cumplimiento procesal y credibilidad institucional. Falta de seguimiento y reporte: El riesgo materializado no fue reportado formalmente, lo que denota una debilidad significativa en el sistema de monitoreo y seguimiento de riesgos, así como una posible omisión de responsabilidades por parte de los líderes del proceso. Urgencia de ajustes estructurales: Se hace un llamado al proceso líder para revisar y rediseñar los controles internos, considerando la implementación de herramientas tecnológicas automatizadas, protocolos de intercambio de información estandarizados, y un sistema de alertas tempranas. Así mismo, se recomienda fortalecer el análisis de causas con enfoque en la mejora continua y la prevención de eventos de riesgo en procesos misionales
---------	--	--	---	---	--	--	--	---

V.HALLAZGOS

1. **Inobservancia del principio de celeridad en el trámite de las siguientes actuaciones policivas No. No. 2020554490104615E Caso ARCO 5666632; 2020553490104861E Caso ARCO 1898637; 2019223490105337E Caso ARCO 1281500 y 2020554490103817E Caso ARCO 881394**

Durante la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron periodos prolongados de inactividad procesal en cuatro (4) expedientes, contraviniendo los principios de celeridad, inmediatez, oportunidad y eficacia establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Lo anterior constituye una no conformidad que afecta el cumplimiento del marco legal vigente y compromete la efectividad de la gestión pública en materia de convivencia.

El artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 establece como objetivo del Código garantizar procedimientos inmediatos y eficaces. A su vez, el artículo 213 consagra los principios rectores del procedimiento único de Policía.

Los siguientes expedientes presentan lapsos significativos de inactividad, sin actuaciones procesales, conforme se evidencia en los sistemas institucionales (ARCO y expediente físico):

- Expediente No. **No. 2020554490104615E Caso ARCO 5666632**: Inactividad procesal de tres (3) años entre la radicación del comparendo (25 de marzo de 2020) hasta el auto por el cual expide decisión (2 de octubre de 2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.
- Expediente No. **2020553490104861E Caso ARCO 1898637**: Inactividad procesal de tres (3) años entre la expedición de acta de reparto (15 de julio de 2020) hasta la fecha de revisión de la presente auditoria (noviembre 2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.
- Expediente No. **2019223490105337E Caso ARCO 1281500**: Inactividad procesal de tres (3) años entre la radicación del comparendo (01 de febrero de 2019) hasta la expedición del auto de archivo (16 de agosto de 2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19
- Expediente No. **2020554490103817E Caso ARCO 881394**: Inactividad procesal de cuatro (4) años entre la radicación del comparendo (3 de abril de 2019) hasta la expedición del auto de archivo (12 de mayo de 2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19

Estos lapsos de inactividad demuestran una afectación directa al derecho de los ciudadanos, al no otorgarse una respuesta oportuna y efectiva frente a sus requerimientos, lo cual contraviene los principios establecidos en el artículo 213 del citado Código, específicamente los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Incumplimiento de la obligación de registro permanente y obligatorio de las actuaciones policivas en ARCO

Durante el ejercicio auditor, esta Oficina evidenció el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020, la cual adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – ARCO, y establece de forma clara la obligatoriedad del registro de las actuaciones por parte de los funcionarios responsables.

En particular, el **Artículo Séptimo** de la mencionada Resolución establece:

“...Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Policiva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Policiva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Policiva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.”

De igual manera, la Política de Operación No. 5 del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada, con código GET-IVC-P049 (versiones 1, 2 y 3), dispone:

“Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.”

Incumplimientos específicos detectados

Se identificó el registro incompleto y parcial de las actuaciones en el aplicativo ARCO, afectando la trazabilidad de los siguientes expedientes:

- **Expediente No. 2020554490104615E Caso ARCO 5666632** (Falta cargue de acta de reparto y comparendo)
- **Expediente No. 2019223490105337E Caso ARCO 1281500** (Falta cargue de auto de archivo)
- **Expediente No. 2020554490103817E Caso ARCO 881394** (Falta cargue de auto de archivo)

La ausencia del registro integral de las actuaciones procesales dificulta el seguimiento y control de los procesos, comprometiendo la transparencia, la eficiencia institucional y la debida trazabilidad exigida por las normas y procedimientos vigentes y aplicables.

3. Incumplimiento en el procedimiento GET-IVC-P049 en la gestión y tramite del expediente No. 2020554490103817E Caso ARCO 881394

El equipo auditor identifico que, en el expediente enunciado no se evidencio completamente el cumplimiento a lo ordenado en la decisión, respecto al cierre del expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

En este sentido, se evidencia el incumplimiento del procedimiento “*Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - GET-IVC-P049 – Versiones 1, 2 y 3*”, de acuerdo con lo señalado en la siguiente actividad:

“Actividad No. 18: ... Tramitar el comparendo; Cargar al aplicativo ARCO establecido por la entidad para tal fin y verificar el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC.”
(negrilla y subrayado fuera de texto)

4. Incumplimiento del derecho de turno – Artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos”, los organismos y entidades de la administración pública deben respetar estrictamente el orden cronológico de presentación de peticiones, quejas o reclamos, salvo que exista prelación legal:

“Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación... salvo que tengan prelación legal.”

Asimismo, se vulnera el numeral 13 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, que establece como deber de todo servidor público:

“Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.”

Durante la auditoría la Oficina de Control Interno identificó una gestión preferencial en la tramitación de despachos comisorios recibidos en la vigencia 2024, en contravía del derecho de turno, en comparación con otros de vigencias anteriores (2018 y 2019) que presentan demoras sustanciales, de hasta tres (3) años, en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19

Este hallazgo se evidencia claramente en el cuadro No. 5, donde se compara el tiempo de ejecución de los despachos comisorios:

No.	No. De despacho comisorio	Fecha de radicación	Fecha de materialización de la diligencia	Tiempo de ejecución (meses)
1	0108.	5/4/2024	7/5/2024	1
2	175	29/10/2024	11/12/2024	1
3	DC 001	23/2/2024	11/4/2024	1
4	007.	2/4/2024	7/5/2024	1
5	DCOECM-0824CAC-1102	16/10/2024	10/12/2024	1
6	2845	16/10/2019	NO ENCONTRADO	Sin fecha de materialización
7	N° 00234	10/10/2019	N/A	
8	177	28/11/2019	N/A	
9	N°065	11/10/2019	NO ENCONTRADO	

10	Nº 0341	30/1/2018	NO ENCONTRADO	
11	105	29/6/2018	NO ENCONTRADO	
12	133	7/3/2019	NO ENCONTRADO	
13	225	25/2/2019	13/4/2023	49

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Alcaldía Local de Usme (Base de Datos Excel de Despachos Comisorios y actas).

En este sentido, se evidencia un incumplimiento al derecho de turno en la gestión de los despachos comisorios, reflejado en el tratamiento preferencial de los más recientes, en detrimento de aquellos con mayor antigüedad. Esta práctica compromete los principios de igualdad, transparencia y legalidad en la gestión pública, y afecta negativamente la confianza del ciudadano en la administración.

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron comunicadas a la Alcaldía Local - Despachos Comisorios y a las inspecciones de policía mediante el acta de cierre del 3 de diciembre de 2025, enviada por correo electrónico. En dicha acta, se otorgó respuesta a las observaciones planteadas, estableciendo como plazo máximo para su resolución el 5 de diciembre de 2025. Posteriormente, el equipo auditor respondió a la Alcaldía Local y a los inspectores de policía a través de correo electrónico el 9 de diciembre de 2025. Las observaciones fueron resueltas por el equipo auditor, realizando modificación en el contenido del acta, respecto al numeral 3.5 de despachos comisorios.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las HALLAZGOS en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Como resultado de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron debilidades significativas en la gestión de actuaciones policivas y la administración de despachos comisorios, las cuales afectan negativamente el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, celeridad, inmediatez, imparcialidad, transparencia y trazabilidad como se en listan a continuación:

1. **Ausencia o deficiencia en el registro en el aplicativo ARCO:** No evidenció el cargue t de actuaciones relevantes, en contravía de lo estipulado en la Resolución 1030 de 2020 y en el procedimiento GET-IVC-P049, versiones 1, 2 , 3, 4 y 5
2. **Inactividad procesal y vulneración de principios:** Se identificaron retrasos injustificados en la gestión de expedientes, contraviniendo los principios de inmediatez, celeridad y eficacia establecidos en el procedimiento único de policía.
3. **Falta de cierre de expedientes en el RNMC:** Se verificó que, en uno de los expedientes evaluados, no se cumplió con el registro de cierre en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), lo cual contradice las decisiones adoptadas y perjudica la situación jurídica del ciudadano.
4. **Deficiencias en los controles de gestión:** La matriz de riesgos institucional presenta controles ineficaces frente a riesgos críticos, como el riesgo N.º 3, que se materializó en varios casos con ausencia de registro en el sistema ARCO
5. **Falta de formalización en la designación de auxiliares de justicia:** En el 50% de las comisiones evaluadas, no se encontró soporte documental que acredite la notificación de los auxiliares, vulnerando lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso.
6. **Incumplimiento del derecho de turno:** Se observaron actuaciones que priorizaron despachos recientes (vigencia 2024), sin justificación, sobre otros radicados desde 2018 y 2019, en contravía de los principios de equidad y legalidad.
7. **Gestión informal e inadecuada de despachos comisorios:** No se cuenta con un procedimiento formal ni con un sistema tecnológico para garantizar trazabilidad, priorización y adecuada gestión. Se evidenció el uso de archivos informales y la inexistencia de una base de datos unificada y actualizada.

Recomendaciones

1. **Procedimiento formal para la gestión de despachos comisorios:** Diseñar e implementar un procedimiento interno estandarizado para la recepción, análisis, ejecución, devolución y archivo de despachos comisorios. Este debe incluir la designación de responsables por etapa, plazos definidos y un formato único de trazabilidad.
2. **Fortalecimiento de la trazabilidad:** Establecer una herramienta tecnológica o base de datos oficial que permita el seguimiento integral de los despachos comisorios
3. **Depuración y sistematización de la información:** Formular políticas de depuración y organización de la información histórica de despachos comisorios, con acompañamiento técnico para su sistematización y control.
4. **Capacitación continua:** Realizar jornadas periódicas de capacitación y sensibilización dirigidas a los funcionarios encargados de la gestión de actuaciones policivas, con énfasis en:
 - a. Derecho de turno
 - b. Registro en el aplicativo ARCO.
 - c. Cierre oportuno en el RNMC.

5. **Cumplimiento de principios procesales:** Insistir en el cumplimiento estricto de las etapas procesales que garantizan el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción, asegurando que toda actuación sea debidamente notificada y documentada.
6. **Fortalecimiento del uso del aplicativo ARCO: Garantizar** que el registro de actuaciones se realice en tiempo real, de forma veraz y completa, en concordancia con la Resolución 1030 de 2020 y el procedimiento GET-IVC-P049
7. **Mejora continua y seguimiento a controles: Establecer** mecanismos de autoevaluación periódica de los procedimientos y controles internos. Las acciones de mejora deben ser documentadas, medibles y con responsables definidos.
8. **Rediseño de la matriz de riesgos:** Revisar e incorporar riesgos asociados a la vulneración de principios procesales y establecer controles preventivos, correctivos y automáticos. Garantizar un seguimiento activo y constante por los responsables de monitoreo.

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera Líder de la auditoria	
Diana Valentina Arévalo Bonilla Apoyo de la auditoria	Lady Johana Medina Murillo Jefe de Oficina de Control Interno
Fecha: 9 de diciembre de 2025	Fecha: 9 de diciembre de 2025

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024, versión 06 del 21 de mayo de 2025 y versión 7 del 27 de octubre de 2025

Fecha e inspección de policía	Noviembre 2025, Alcaldía Local de Usme – Inspección 5A
Estado RNMC	Cerrado
Estado ARCO	Cerrado
No. Expediente y Caso Arco:	2020554490104615E Caso ARCO 5666632
Tipo de actuación:	Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.		X		Se soporta a folio 1 del expediente, sin embargo no se soporta su registro en el aplicativo ARCO
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		X		
Verificar Información en ARCO Verificar que el comparendo se encuentre cargado en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas					
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		X		

descargada del aplicativo oficial.					
Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO					
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención) Verificar que la orden de comparendo garantice la especial protección constitucional, convencional o legal, especialmente dando aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 del 2025, además de la Resolución 1844 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional. (procedimiento actual)	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055.	Inspector(a) de Policía				N/A

Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comprendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación	Inspector de policía				N/A

deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Enviar citación para la Audiencia pública a través del mecanismo más expedito o idóneo, conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG. Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se					
---	--	--	--	--	--

recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará	Inspector de policía		x		

dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Emitir Constancia De Ejecutoria Emitir constancia de ejecutoria de la decisión. Nota: Cuando se presentó recurso de apelación, esta constancia la emite la segunda instancia.	Inspector(a) de Policía y/o auxiliar administrativo		X		
Registrar la decisión Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para iniciar la Etapa de Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GET-IVCF046. Nota: Consignar las actividades relacionadas con la solicitud del declarado infractor de que se reemplace la multa tipo 1 o 2 por participación en programa de trabajo comunitario o actividad pedagógica de convivencia.	Inspector(a) de Policía	x			
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo	x			
Actualizar Aplicativos Actualizar la información en los	Inspector(a) de Policía	x			

aplicativos de la entidad cuando se verifique el pago o circunstancias que lo ameriten.					
---	--	--	--	--	--

Fuente: procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 Versiones 1 -7.

Nota: El procedimiento resume las siete (7) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ 5A – ALCALDÍA LOCAL DE USME

A través de correo electrónico del día 18 de noviembre de 2025, la inspección de policía remitió respuesta de las siguientes preguntas:

1. ¿Podría indicar el motivo por el cual no se evidencian actuaciones adelantadas en el presente expediente por parte de la Inspección de Policía 5A desde la radicación del comparendo (25 de marzo de 2020) hasta la expedición del auto que resolvió decidir, archivar (2 de octubre de 2025)?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: “El comparendo 11-001-1361590 del 25 de marzo de 2020 que dio origen al proceso 2020554490104615E, se impuso por el comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo 35 numeral segundo de la ley 1801 de 2016, que señaló: “35. comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. 2. incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”.

El hecho generador de la imposición del comparendo al señor MICHAEL YOMAR JIMÉNEZ MARTÍNEZ, fue la inobservancia del Decreto Distrital 092 de 2020 “Por el cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020”, es decir, la omisión en acatar las medidas sanitarias en el marco de la Pandemia Covid 19.

Como quiera que por expresa disposición del legislador, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ley 1801 de 2016 no tiene una finalidad sancionatoria sino preventiva, artículo primero “Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional”, la decisión de fondo del 02 de octubre de 2025 por medio de la cual este Despacho se abstuvo de imponer medida correctiva, observó la esencia de la citada codificación y además lo principios de proporcionalidad y razonabilidad a que alude el artículo 13 ibidem.

No obstante, el Decreto Distrital 092 de 2020, cuya inobservancia dio paso a la imposición del comparendo, es una norma que ya no tiene vigencia en el ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anterior y, aplicando los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 10 numeral 9 de la ley 1801 de 2016, y en armonía con los naturaleza preventiva de la ley 1801 de 2016, para este Despacho los medios de policía orden de policía, registro a persona y retiro del sitio utilizados en el proceso verbal inmediato PVI que adelantó la Policía Nacional, son suficientes para satisfacer la esencia del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana por lo que se acudió directamente a la decisión de fondo”

2. ¿Por qué motivo no se soporta registro del acta de reparto y comparendo en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: “El cúmulo de decisiones de fondo se cargan en el aplicativo Arco para el cumplimiento de la meta trimestral de las Inspecciones de Policía hoy de Convivencia y paz, por lo que al ser esta y muchas otras, decisiones que corresponden al último trimestre de 2025 se incorporaron progresivamente en el aplicativo, está decisión ya se encuentra en Arco, caso 5666632.”

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024, versión 06 del 21 de mayo de 2025 y versión 7 del 27 de octubre de 2025

Fecha e inspección de policía	Noviembre 2025, Alcaldía Local de Usme – Inspección 5B
Estado RNMC	Abierto
Estado ARCO	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2020553490104861E Caso ARCO 1898637
Tipo de actuación:	Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.		x		No es posible realizar su descarga en el aplicativo ARCO
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x			
Verificar Información en ARCO Verificar que el comparendo se encuentre cargado en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas					
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial. Asignar al Inspector de factor Local o	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		No es posible realizar su descarga en el aplicativo ARCO

Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO					
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención) Verificar que la orden de comparendo garantice la especial protección constitucional, convencional o legal, especialmente dando aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 del 2025, además de la Resolución 1844 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional. (procedimiento actual)	Inspector(a) de Policía		x		
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha	Inspector(a) de Policía		x		

y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comprendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha,	Inspector de policía		x		

hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Enviar citación para la Audiencia pública a través del mecanismo más expedito o idóneo, conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG. Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar					
--	--	--	--	--	--

excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos	Inspector de policía		x		

se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Emitir Constancia De Ejecutoria Emitir constancia de ejecutoria de la decisión. Nota: Cuando se presentó recurso de apelación, esta constancia la emite la segunda instancia.	Inspector(a) de Policía y/o auxiliar administrativo				
Registrar la decisión Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para iniciar la Etapa de Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GET-IVCF046. Nota: Consignar las actividades relacionadas con la solicitud del declarado infractor de que se reemplace la multa tipo 1 o 2 por participación en programa de trabajo comunitario o actividad pedagógica de convivencia.	Inspector(a) de Policía				
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo				
Actualizar Aplicativos Actualizar la información en los aplicativos de la entidad cuando se verifique el pago o circunstancias que lo ameriten.	Inspector(a) de Policía				

Fuente: procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 Versiones 1 -7.

Nota: El procedimiento resume las siete (7) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ 5B – ALCALDÍA LOCAL DE USME

A través de correo electrónico del día 18 de noviembre de 2025, la inspección de policía remitió respuesta de las siguientes preguntas:

1. ¿Podría indicar el motivo por el cual no se evidencian actuaciones adelantadas en el presente expediente por parte de la Inspección 5B desde la expedición del acta de reparto (15 de julio de 2020) hasta la presente auditoria (noviembre 2025)?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: *“En atención a su requerimiento de información con respecto a las actuaciones adelantadas en el expediente de la referencia por parte de esta Inspección (5B), nos permitimos exponer los motivos por los cuales no se evidencia movimiento procesal entre la fecha de expedición del acta de reparto (15 de julio de 2020) y la fecha de la presente auditoría (noviembre de 2025).*

MOTIVOS ESPECIFICOS:

El periodo de inactividad se debe a las siguientes circunstancias administrativas y/o procesales, todas documentadas en los archivos internos de la Inspección 5B:

Carga Procesal y Reparto: puesto que el reparto del expediente del 15 de julio de 2020 coincidió con un periodo de carga procesal excesivamente alta en esta Inspección.

Estado de la Emergencia (2020-2021): Los meses posteriores al reparto coincidieron con las restricciones de la emergencia sanitaria por COVID-19, lo que implicó suspensión de términos, trabajo remoto limitado para el manejo de archivos físicos y demoras en las notificaciones. Clarificando que el expediente en cuestión no presentaba un riesgo inminente de caducidad en el periodo inicial.

Cambio de Inspector titular del Despacho: Durante el periodo correspondiente entre (15 de julio de 2020) hasta la presente auditoria (noviembre 2025), la Inspección 5B de Convivencia y Paz de la localidad de Usme ha tenido cambios constantes de titular por deferentes aspectos que son de conocimiento público como lo son: Provisión de empleos producto de las convocatorias 740-2018 y Distrito 5, Reubicación laboral de todos los Inspectores de Bogotá adelantada en el año 2020, así mismo en el mes de septiembre de 2024 se produjo una nueva reubicación de inspectores, así mismo producto de las diferentes dinámicas de la planta de personal de la Secretaria de Gobierno desde el año 2020 a la fecha han pasado a aproximadamente 9 inspectores por este despacho, lo ha ocasionado que no haya continuidad en el trámite de los expedientes, por circunstancias como procesos de entrega y empalme entre un titular y otro.

De otra parte el suscrito Inspector asumió las funciones de la Inspección 5B desde el día 8 de octubre de 2025, fecha desde la cual se han implementado diversas estrategias a fin de dar celeridad a los diferentes tramites procesales en curso, y pese a ello, resulta imposible asumir una responsabilidad de años atrás y pese a ello se continuará de manera permanente adelantando las acciones de mejoramiento y tiempos de respuesta.

Así mismo se deja la precisión que no se interpuso el recurso de apelación/impugnación. Por parte del presunto infractor.”

2. ¿Por qué motivo se registró el comparendo en el aplicativo ARCO hasta el día 22 de octubre de 2025, siendo que su radicación fue del 11 de julio de 2020?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: “No es cierto, toda vez que desde su reparto SI se registró el aplicativo ARCO, como consta en la imagen adjunta cuyas fechas son:

13 de Julio del 2020: Se registra Comparendo digital

15 de julio del 2020: Se realiza el acta de Reparto y la respectiva constancia

22 de octubre de 2025: Se realiza la actuación correspondiente a la generación de caratula.

Adicionalmente se pone de presente que no se cuenta con buena conectividad por falta de internet, ya que en la mayoría del **tiempo** nos toca como inspectores usar internet de otras entidades como lo es Secretaria Distrital de Seguridad y nuestros propios datos de nuestros equipos móviles, por lo que resulta imposible pretender que se tengan los aplicativos al día si la entidad no suministra los medios.

Verbal Inmediato

Información del Expediente | Identificación de las Partes | Argumentos y Pruebas | Audiencia | Documentos Relacionados | Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-07-13 07:09	20205530254601	Caratula	Enlace documento
2020-07-13 07:09	20205530254611	Comparendo Digital	Enlace documento
2020-07-15 16:14	20205530290721	Acta de Reparto	Enlace documento
2020-07-15 16:14	20205530290771	Constancia de reparto	Enlace documento
2025-10-22 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf	Enlace documento
2025-10-22 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf	Enlace documento

Cerrar

Imagen: Arco Anexo 1

Finalmente, informamos que, a partir de la fecha de esta auditoría, el expediente 2020553490104861E Caso ARCO 1898637, ha sido priorizado para la emisión del Auto de Archivo, el cual se adjunta y se logró tramitar a pesar de las graves dificultades de conectividad con las que cuenta el despacho.”

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024, versión 06 del 21 de mayo de 2025 y versión 7 del 27 de octubre de 2025

Fecha e inspección de policía	Noviembre 2025, Alcaldía Local de Usme – Inspección 5C
Estado RNMC	Abierto
Estado ARCO	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2019223490105337E Caso ARCO 1281500
Tipo de actuación:	Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x			No es posible realizar su descarga en el aplicativo ARCO
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x			
Verificar Información en ARCO Verificar que el comparendo se encuentre cargado en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas					
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		No es posible realizar su descarga en el aplicativo ARCO

Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO					
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención) Verificar que la orden de comparendo garantice la especial protección constitucional, convencional o legal, especialmente dando aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 del 2025, además de la Resolución 1844 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional. (procedimiento actual)	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de	Inspector(a) de Policía		x		

los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comprendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación)	Inspector de policía		x		

Enviar citación para la Audiencia pública a través del mecanismo más expedito o idóneo, conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG. Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos					
---	--	--	--	--	--

que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de	Inspector de policía		x		

segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Emitir Constancia De Ejecutoria Emitir constancia de ejecutoria de la decisión. Nota: Cuando se presentó recurso de apelación, esta constancia la emite la segunda instancia.	Inspector(a) de Policía y/o auxiliar administrativo				
Registrar la decisión Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para iniciar la Etapa de Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GET-IVCF046. Nota: Consignar las actividades relacionadas con la solicitud del declarado infractor de que se reemplace la multa tipo 1 o 2 por participación en programa de trabajo comunitario o actividad pedagógica de convivencia.	Inspector(a) de Policía				
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo				
Actualizar Aplicativos Actualizar la información en los aplicativos de la entidad cuando se verifique el pago o circunstancias que lo ameriten.	Inspector(a) de Policía				

Fuente: procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 Versiones 1 -7.

Nota: El procedimiento resume las siete (7) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ 5C – ALCALDÍA LOCAL DE USME

A través de correo electrónico del día 19 de noviembre de 2025, la inspección de policía remitió respuesta de las siguientes preguntas:

1. ¿Podría indicar el motivo por el cual no se evidencian actuaciones adelantadas en el presente expediente por parte de la Inspección 5C desde la radicación del comparendo (01 de febrero de 2019) hasta la expedición del auto de archivo (16 de agosto de 2025)?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: “La suscrita tomo posesión en cargo de esta Inspección el 25 de julio de 2025 y a partir del 01 de agosto de 2025 inicie mis funciones en este despacho, encontrando un atraso en la meta de la inspección del presente año, en más de 700 fallos e impulsos procesales y con más de 5000 comparendos entre los años del 2018 al 2025 sin tramitar.”

2. ¿Por qué motivo no se soporta registro del comparendo, acta de reparto y decisión- archivo en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: “El acta de reparto si se encuentra dentro de los documentos del comparendo, al igual que la notificación del fallo por estado y no se han registrado en los aplicativos varios de los comparendos tramitados, incluyendo el que nos ocupa dentro de la auditoria, dado que arco presenta intermitencias al igual que RNMC ya que el internet en esta sede de las inspecciones falla constantemente, y dependemos de la internet de la Secretaria de Seguridad y en ocasiones de la Secretaria de Gobierno y/o Alcaldía Local de Usme, y hasta nuestros propios datos. Por tal razón se tienen varios procesos por descargar en el ARCO y en RNMC de vigencias anteriores y actuales, los cuales estamos trabajando para cumplir con ese procedimiento.

Sin embargo, la suscrita tiene toda la disposición de adelantar a cabalidad los procesos que se tienen para cumplir lo establecido en las normas y lograr un buen manejo de los aplicativos, documentos y procedimientos en las actuaciones que se adelantan en esta inspección.”

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024, versión 06 del 21 de mayo de 2025 y versión 7 del 27 de octubre de 2025

Fecha e inspección de policía	Noviembre 2025, Alcaldía Local de Usme – Inspección 5D
Estado RNMC	Abierto
Estado ARCO	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2020554490103817E Caso ARCO 881394
Tipo de actuación:	Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal	Profesional Especializado 222-24° del Área de	x			No es posible realizar su descarga en el aplicativo ARCO

uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Gestión Policiva.				
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x			
Verificar Información en ARCO Verificar que el comparendo se encuentre cargado en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas					
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial. Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		No es posible realizar su descarga en el aplicativo ARCO
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente	Inspector(a) de Policía	x			

que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención) Verificar que la orden de comparendo garantice la especial protección constitucional, convencional o legal, especialmente dando aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 del 2025, además de la Resolución 1844 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional. (procedimiento actual)					
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se	Inspector(a) de Policía		x		

profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comprendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará					
--	--	--	--	--	--

mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Enviar citación para la Audiencia pública a través del mecanismo más expedito o idóneo, conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG. Si el infractor comparece	Inspector de policía		x		

desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia.					
--	--	--	--	--	--

El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo-Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN:	Inspector de policía		x		

Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se					
---	--	--	--	--	--

profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Emitir Constancia De Ejecutoria Emitir constancia de ejecutoria de la decisión. Nota: Cuando se presentó recurso de apelación, esta constancia la emite la segunda instancia.	Inspector(a) de Policía y/o auxiliar administrativo				
Registrar la decisión Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para iniciar la Etapa de Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GET-IVCF046. Nota: Consignar las actividades relacionadas con la solicitud del declarado infractor de que se reemplace la multa tipo 1 o 2 por participación en programa de trabajo comunitario o actividad pedagógica de convivencia.	Inspector(a) de Policía				
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo				
Actualizar Aplicativos Actualizar la información en los aplicativos de la entidad cuando se verifique el pago o circunstancias que lo ameriten.	Inspector(a) de Policía				

Fuente: procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 Versiones 1 -7.

Nota: El procedimiento resume las siete (7) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ 5D– ALCALDÍA LOCAL DE USME

A través de correo electrónico del día 19 de noviembre de 2025, la inspección de policía remitió respuesta de las siguientes preguntas:

1. ¿Podría indicar el motivo por el cual no se evidencian actuaciones adelantadas en el presente expediente por parte de la Inspección 5D desde la radicación del comparendo (3 de abril de 2019) hasta la expedición del auto de archivo (12 de mayo de 2025)?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: *“Informo que desde el 1 de septiembre del presente año la suscrita esta encargada en funciones en esta inspección, estas inspecciones de la localidad de Usme desde los últimos dos años han tenido varias rotaciones de inspectores, por lo tanto, no se ha mantenido la titularidad y por ende no se han podido evacuar el gran número de procesos asignados a esta inspección.”*

2. ¿Por qué motivo no se soporta registro del comparendo, acta de reparto y decisión- archivo en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: *“En el arco si se encuentra el comparendo, el acta de reparto debe ser registrada por el Profesional Especializado 222-24, en cuanto a la decisión de archivo, como lo manifesté en el numeral anterior se han presentado rotaciones de los inspectores y estas rotaciones han hecho que los usuarios de los aplicativos varíen y aunado a lo anterior el internet en el edificio donde funcionan estas oficinas es intermitente, tanto que se utilizan las redes asignadas a las demás entidades que laboran en la casa de justicia y hasta con nuestros datos móviles, situación está que no deja avanzar en los procesos y aunado a lo anterior el aplicativo ARCO y RNMC no tienen buena cobertura.*

Sin embargo, todo el equipo que conforma la inspección está en la buena disposición de adelantar los procedimientos establecidos para el cumplimiento de las metas.”